



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁMBITO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. TEMPORADA DEPORTIVA 2025-26.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2025, acordó Aprobar las **Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales necesarias para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del ámbito de Deportes, del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, temporada deportiva 2025-26**, que se anexan al presente expediente y se dan íntegramente por reproducidos; así como proceder a la exposición pública del expediente que se tramita mediante un periodo de información pública de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el BOP de Barcelona, haciéndolo público sin embargo, en el e-tablero municipal. Plazos dentro de los cuales se podían presentar alegaciones, quejas o sugerencias, y entendiendo definitivamente el acuerdo si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y/o queja.

Considerando que las mencionadas bases reguladoras específicas, criterios evaluables y fichas documentales han sido sometidos al trámite de información pública, publicándose en el BOPB en fecha 3 de diciembre de 2025 con número registro CVE202510188140, por un plazo de 20 días hábiles; en el e-tablero municipal el día 3 de diciembre de 2025, y en la página web del Ayuntamiento, para poder formular alegaciones, sugerencias o quejas, sin que a la fecha actual conste que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias tal y como certifica la Secretaria accidental en fecha 15 de enero de 2026.

Dado que en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Deportes del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat temporada deportiva 2025-26, se establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el organismo pertinente.

Visto lo que se establecen las siguientes características para esta convocatoria:

1. Las Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales de esta convocatoria necesarias para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del ámbito de Deportes del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat temporada deportiva 2025-26 se publicaron **en el BOPB en fecha 3 de diciembre de 2025 con número de Registro CVE202510188140**



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

1. **La aplicación presupuestaria** para esta convocatoria de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ejercicio 2026 del ámbito de Deportes con cargo a las partidas e importes siguientes:

OE3 – LS1: Apoyo a entidades para la promoción del Deporte, el ocio y la salud deportiva				
Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Departamento	Importe	Modalidad
26 400 34100 48900	Otras Trans - Deportes	Deportes	165.000,00 €	Concurrencia competitiva

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Objeto y finalidad.

Hacer pública la convocatoria para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas y más concretamente del ámbito de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2026.

En las Bases también se fija el procedimiento a seguir en la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar en www.santfeliu.cat

Condiciones Generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los condicionantes siguientes:

- Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que se rebase este límite se deberá justificar la necesidad de hacerlo en el informe técnico de la subvención.
- El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
- Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición de que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda "**Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat**", o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada deberá ser el catalán.

- d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.

Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 1 de las Bases reguladoras ya se establece el régimen de concurrencia para el otorgamiento de las subvenciones.

La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los criterios que se establecen en estas bases y en cada grupo de los anexos del ámbito de Deportes.

Los proyectos presentados a las subvenciones, a que se refieren estas bases, deberán cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, así como procurar la inclusión de la "perspectiva de género".

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente a los documentos Anexo Criterios de Deportes.

Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y manera de acreditarlos.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 7 y 8 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación con el lugar de realización de las actividades:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat
- b) Las actividades subvencionadas también se podrán hacer fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad
 - Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- Que las actividades y servicios complementen o apoyen alguna competencia o plan de actuación municipales

En relación con las personas físicas o jurídicas:

- a) Las personas físicas deben ser las ejecutoras o pioneras de alguna actividad de interés público y deben haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.
- b) Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat
 - que durante el año anterior al que se solicita la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.
- c) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
 - d) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
 - e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - g) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - h) Las obligaciones de los beneficiarios, así como la justificación y pagos se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 22, 23 y 24 de las Bases reguladoras.



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

Plazo de presentación de las solicitudes

El **periodo de presentación de las solicitudes** para el otorgamiento de las referidas subvenciones del ámbito de Deportes del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat **se establece que será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.**

Documentos e informaciones que deben anexarse a las solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Es necesario presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al que se quiere concurrir siempre referentes al ámbito de Deportes.

En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Documentación necesaria para la tramitación:

El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Documento explicativo del proyecto concreto, del programa o de las actividades subvencionables, para el que se pretende la subvención, y presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.
- Sistemas de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención que, en su caso, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante por escrito, y se notificará por medios electrónicos para que enmiende los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y quedará avisado de que si no lo hace así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Catalanas.

La notificación por medios electrónicos se regirá por lo establecido en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas, así como la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital del Ayuntamiento.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente a los documentos Anexo Criterios de Deportes.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se basa en lo dispuesto en el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y en la convocatoria de subvenciones.

- La persona instructora será la Jefa de la Unidad administrativa del Área de Servicios a las Personas (Sra. Núria Barberán Estrada) o en quien delegue (Sra. Núria Val Romero Técnica de control de gestión del Área de Servicios a las Personas), y revisará la documentación aportada con las solicitudes y/o consultará por medios electrónicos los



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

datos y documentación necesaria para su tramitación, y el/la técnico/a de referencia, de forma paralela, deberá emitir informe preceptivo que concrete la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las presentes bases para cada una de las subvenciones, con indicación de:

- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

La comisión de valoración propondrá la aprobación del resultado en función de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión al órgano competente que contendrá:

- Nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto/actividad.
- Ponderación de la solicitud mediante informe que evalúe la actividad y su interés público.
- Importe propuesto, con indicación del porcentaje que cubre del coste total del proyecto o actividad
- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidenta:

- Sra. Eva Maria Abellán Costa, Directora del Área de Servicios a las Personas, que en caso de empate tendrá voto de calidad.
- Suplente: Sra. Ascen Moro Cordero, Jefa del Departamento de Gobierno Abierto.

Vocales:

- Sr. Oscar Ovejero de la Cruz. Técnico jurídico del Área de servicios a las Personas.
- Suplente: Sr. Albert Fetscher Vela, Técnico jurídico del Área de Atención Ciudadana y Administración Abierta



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- Sr. Albert Cárdenas Díez, Coordinador técnico del Departamento de Deportes.
- Suplente: Sra. Maria Rascón García, Técnica del Departamento de Educación.
- Sra. Idaira Cáceres Pérez, Técnica del Departamento de Deportes.
- Suplente: Sra. María Ángeles Paz Salgado, Técnica de Educación.

Secretaria:

- Sra. Núria Barberán Estrada, Jefa de la Unidad administrativa del Área de Servicios a las Personas, con voz y sin voto.
- Suplente: Sra. Núria Val Romero, Técnica de control de gestión del Área de Servicios a las Personas

Si la presidenta lo considera necesario, podrán participar en las reuniones expertos en la materia que se estime oportuno con voz, pero sin voto.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del órgano colegiado (Comisión de Valoración), a la Comisión Informativa para su posterior aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Esta propuesta de resolución provisional, se notificará a los interesados, y se concederá el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones, si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las esgrimidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Esta propuesta se notificará electrónicamente al interesado de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo común.

En el caso de concesión de subvención, en la resolución se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido. La resolución que desestime el otorgamiento de la subvención estará debidamente motivada.

Plazo de tramitación, resolución y notificación

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases aprobadas en el Pleno Municipal del 24 de noviembre de 2025 y que se encuentran anexadas en este expediente.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán aplicable los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

La resolución del procedimiento se notificará de manera expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración. electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Contra este acto administrativo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer previamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o, en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso, reclamación o instar cualquier procedimiento que se considere procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Reformulación

Excepcionalmente y dado que la reformulación es una modificación de la resolución de concesión se podrán reformular las solicitudes en los siguientes casos:

- a) En caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada y la entidad o persona beneficiaria considere que ello afecta a la ejecución del proyecto.



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

- b) En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento antes del pago total de la cuantía acordada, y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro cariz respecto al proyecto subvencionado. El Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto de la subvención concedida.
- c) Si el Ayuntamiento propone al solicitante la reformulación de su solicitud, y éste no contesta en el plazo otorgado a la propuesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
- d) En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recaudar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El plazo para presentar una reformulación será de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la misma. En caso de que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y éstos hayan sido adelantados e ingresados, deberán ser devueltos conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

La reformulación de las subvenciones otorgadas seguirá el mismo procedimiento que en su otorgamiento. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurra alguna de las causas de reintegro reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Coordinador Técnico del Departamento de Deportes,



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

Anexos del departamento de Deportes

1. CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO FEDERADO y/o ESCOLAR. TEMPORADA 2025-2026.

Este programa está destinado a apoyar la organización y participación de las entidades en la competición organizada por la federación del deporte correspondiente, de carácter comarcal, provincial y nacional y en especial atención al deporte base y a la vez, también va dirigido al fomento del deporte en el ámbito escolar con el fin de conseguir el máximo de participación de los niños/as y jóvenes en el mundo del deporte por medio de los Juegos Escolares.

Destinatarios: Asociaciones Deportivas, clubes deportivos, AMPAS de las Escuelas e IES de Sant Feliu de Llobregat inscritos en el Registro Municipal de Entidades. En el caso de los clubes deportivos deberán estar también inscritos en la Secretaría General del Deporte.

1. Deportistas y Nivel de competición:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación por número de deportistas o de equipo
A1.1	Número de deportistas por categoría en deporte escolar (masculino + femenino)	Promesas, prebenjamín y benjamín	0,2 puntos
		Alevín e infantil	0,3 puntos
		Cadete, juvenil y junior	0,5 puntos
	Número de deportistas por categoría en deporte federado (masculino + femenino)	Promesas, prebenjamín, benjamín, sénior i amateur	0,2 puntos
		Alevín e infantil	0,3 puntos
		Cadete, juvenil i júnior	0,5 puntos



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

	Número de deportistas de ocio que participan en competiciones no organizadas por Federaciones ni Consejos Deportivos o no participan en ninguna competición (masculino + femenino)	Veteranos	0,2 puntos
		Promesas, prebenjamín, benjamín, alevín i infantil	0,2 puntos
		Cadete, juvenil i júnior	0,3 puntos
		Sénior, amateurs veteranos	0,5 puntos
A1.2	Número de deportistas femenino por categoría	Promesas, prebenjamín, benjamín, senior y amateur	0,2 puntos
		Alevín e infantil	0,3 puntos
		Cadete, juvenil y junior	0,5 puntos
		Veteranos	0,2 puntos
A2	Número de equipos por categoría en deporte escolar	Promesas, prebenjamín y benjamín	2 puntos
		Alevín e infantil	3 puntos
		Cadete, juvenil y junior	5 puntos
	Número de equipos por categoría en deporte federado	Promesas, prebenjamín, benjamín, senior y amateur	2 puntos
		Alevín e infantil	3 puntos
		Cadete, juvenil y junior	5 puntos
		Veteranos	2 puntos
A3	Número de deportistas con discapacidad	Todas las categorías	2 puntos
A4	Integración de colectivos con especial vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión	Deportistas que se benefician de ayudas económicas por parte de la entidad	5 puntos

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación por número de equipos o deportistas
----	-------------------------	-------------	--



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

A5	Deportes de equipo: Número de equipos amateurs /seniors por categoría	División de Honor Estatal o equivalente	35 puntos por equipo
		2a División Estatal o equivalente	30 puntos por equipo
		3a División Estatal o equivalente	25 puntos por equipo
		4a División Estatal o equivalente	20 puntos por equipo
		1a Catalana o equivalente	15 puntos por equipo
		2a Catalana o equivalente	10 puntos por equipo
		3a Catalana o equivalente	5 puntos por equipo
		4ª Catalana o equivalente	2 puntos por equipo
A6	Deportes individuales. Número de deportistas que participan en Campeonatos de España o Fases Finales de los Campeonatos de Cataluña	Campeonatos de España	0,4 puntos por deportista
		Fases Finales de los Campeonatos de Cataluña	0,2 puntos por deportista

Documentación para acreditar los criterios del punto A:

A1.1, A1.2, A2, A3, A5 y A6: documento acreditativo emitido por la federación correspondiente y/o el Consejo Deportivo del Baix Llobregat con el número de deportistas por categoría y género con licencia escolar o federativa y, número de equipos por categoría y género y nivel de competición.

En cuanto a **la A1.1** referente a los deportistas de ocio, se deberá presentar un certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas de esta tipología.

A3 y A4: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas con riesgo de exclusión o deportistas beneficiados económicamente por la entidad.

B. Estructura de la entidad (Socios, Junta y Técnicos):

PG	Criterios valoración	de	Indicadores	Puntuación
B1	Demasiado social.		De 0 a 100	0,5 puntos



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

	Número de socios. (No se incluirán a los socios que a la vez sean deportistas)	De 101 a 250	1 punto
		De 251 a 400	2 puntos
		Más de 400	4 puntos
B2	Paridad de la Junta	Los hombres representan igual o más del 75% de la Junta	0,25 puntos
		Los hombres representan entre el 61% y el 75% de la Junta y el resto lo representan mujeres	0,50 puntos
		Los hombres representan entre el 40% y el 60% de la Junta y el resto lo representan mujeres	1,5 puntos
B3	Titulación de los técnicos (entrenadores/as, monitores/as, animadores/as, coordinadores/as y directores/as técnicos/as)	Sin titulación	0,10 puntos por técnico/a
		Título Federación o CEBLLOB	0,5 puntos por técnico/a
		Inscritos en el ROPEC	1 punto por técnico/a
		Inscritos en el COPLEFC	2 puntos por técnico/a
B4	Contractes laborales	Técnicos contratados	2,5 puntos por técnico/a
B5	Contratos voluntarios	Técnicos con convenio	0,5 puntos por técnico
B6	Formación del año en curso	Participación de los miembros de la entidad en formaciones deportivas	0,5 por técnico y formación

Documentación para acreditar los criterios del punto B:

B1: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de socios.

B2: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con la relación de los miembros de la Junta.

B3: copia del documento de inscripción o título en el COPLEFC, ROPEC. Federación o CEBLLOB.

B4 y B5: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de técnicos contratados o con convenio de voluntariado

B6: copia del título de la formación del año en curso



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

C. Actividades y proyectos puntuales o extraordinarios de especial interés para la ciudad, fuera del proyecto anual de actividades de la entidad:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación por cada actividad o escuela
C1	Organización	Actividades deportivas o de ocio puntuales	5 puntos*
		Torneos y campeonatos puntuales	10 puntos*
		Actividades deportivas compartidas con entidades del municipio o entidades supramunicipales	20 puntos*
		Actividades deportivas coorganizadas con el Ayuntamiento	25 puntos*
		Escuelas deportivas	20 puntos
		Campus deportivos	20 puntos

(*): Las actividades, torneos y competiciones que sean de pago y aquellas a las que para ir de público se tenga que hacer frente al pago de una entrada sufrirán un descuento del 25% de la puntuación.

Documentación para acreditar los criterios del punto C:

C1: proyecto de cada actividad, torneo, campeonato o Escuela deportiva, firmado por el presidente/a de la entidad.

D. Gastos de la entidad:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación
D1	Gastos Totales	De 0 € a 10.000 €	5 puntos
		De 10.001 € a 25.000 €	10 puntos
		De 25.001 € a 50.000 €	15 puntos
		De 50.001 € a 75.000 €	20 puntos
		De 75.001 € a 100.000 €	25 puntos
		De 100.001 € a 125.000 €	30 puntos
		De 125.001 € a 150.000 €	35 puntos
		De 150.001 € a 175.000 €	40 puntos
		De 175.001 € a 200.000 €	45 puntos
		Más de 200.000€	50 puntos

Documentación para acreditar los criterios del punto D:

D1: Certificado firmado por el presidente/a de la entidad de la previsión de presupuesto y el balance económico de la temporada



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

E. Otros criterios:

PG	Criterios de valoración	Indicadores	Puntuación
E1	Uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	El proyecto no utiliza un lenguaje inclusivo y/o hace uso de imágenes estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	0 puntos
		El proyecto utiliza un lenguaje inclusivo i no hace uso de imágenes estereotipadas en les comunicaciones externes i internes	5 puntos
E2o	Aniversario de la entidad:	25º aniversario	10 puntos
		50º aniversario	15 puntos
		75º aniversario	20 puntos
		100º aniversario	25 puntos
		125º aniversario	30 puntos

Documentación para acreditar los criterios del punto E:

E1: se valorará una vez se revise la solicitud.

E2: certificado firmado por el presidente/a de la entidad con la fecha de la creación de la entidad.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Para la tramitación de la petición será preceptivo que se aporte toda la documentación que se solicita por cada apartado (debajo de cada cuadro) y además la que se detalla a continuación, de acuerdo con los modelos que se entregarán desde el Departamento de Deportes y que se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento: www.santfeliu.cat

- Ficha de entidad.
- Proyecto anual de la entidad y/o del programa por el que se solicita la subvención.
- Proyecto de las Actividades y proyectos puntuales o extraordinarios de especial interés para la ciudad, por el que se solicita la subvención.
- Ficha del presupuesto general de la entidad.
- Balance económico temporada anterior.



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

- Certificado del pago del seguro de Responsabilidad Civil derivada de las actividades de la temporada en curso.

2. FICHAS DE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEPORTES. TEMPORADA 2025-2026:



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

A. DEPORTISTAS

ENTIDAD

NOMBRE DEL
PROYECTO

DEPORTES DE EQUIPO: *equipos que participan en la temporada deportiva o año actual.*

Núm. Deportistas					Competición ⁽²⁾					
Deporte	Equipo	Categoría ⁽¹⁾	Masc.	Fem.	Discapacitados	Becados	Federada	JJEE	Ocio	Nivel de competición ⁽³⁾

(1) Categoría del equipo: promesa, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior/juvenil, senior/amateur.

(2) Competición en la que participa el equipo: señalar con una "x" la opción que corresponda (Federada, Juegos Escolares u Ocio)

(3) Nivel de competición: en caso de competición federada especificar el nivel. Ejemplos: División de Honor Estatal o equivalente, 1ª División Estatal o equivalente, 2ª División Estatal o equivalente, 3ª División Estatal o equivalente, 1ª Catalana o equivalente, 2ª Catalana o equivalente, 3ª Catalana o equivalente, 4ª Catalana o equivalente, etc... (A5)

Acreditación: tanto por deportes individuales como por deportes de equipos se debe aportar documento acreditativo de la Federación correspondiente y/o el Consejo Deportivo del Baix Llobregat con el número de deportistas por categoría y género con licencia escolar o federativa, y número de equipos por categoría y género. También se deberá aportar el certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas con discapacidad (A3) o deportistas con riesgo de exclusión con especial vulnerabilidad beneficiados económicamente por la entidad (A4).



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

A. DEPORTISTAS

ENTIDAD

NOMBRE DEL
PROYECTO

DEPORTES INDIVIDUALES: deportistas que participan en la temporada deportiva o año actual.

Deporte	Categoría (1)	Núm. Deportistas		Discapacitados	Becados	Competición (2)			Nivel de competición (3)
		Masc.	Fem.			Federada	JJEE	Ocio	

(1) Categoría de los/as deportistas: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, junior/juvenil, senior/amateur/absoluto.

(2) Competición en la que participa el equipo: señalar con una "x" la opción que corresponda (Federada, Juegos escolares u Ocio).

(3) Nivel de competición: en caso de competición federada especificar el nivel: Competición Estatal (España) o bien Fases Finales de los Campeonatos de Cataluña o bien las dos y especificar qué número de deportistas compiten en cada una de ellas para poder evaluar correctamente (A6)

Acreditación: tanto por deportes individuales como por deportes de equipos se debe aportar documento acreditativo de la Federación correspondiente y/o el Consejo Deportivo del Baix Llobregat con el número de deportistas por categoría y género con licencia escolar o federativa, y número de equipos por categoría y género. También se deberá aportar el certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de deportistas con discapacidad (A3) o deportistas con riesgo de exclusión con especial vulnerabilidad beneficiados económicamente por la entidad (A4).



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat
Departament d'Esports

B. ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD (SOCIOS, JUNTA Y TÉCNICOS/TECNICAS)

B1- Número de socios

Mujeres

Hombres

B2- Junta

B3-B4-B5 Técnicos/as

Nombre del técnico/técnica	Nº COPLEF	Nº ROPEC	Federación o CEBLLOB	Sin titulación	Equipo/Grupo	Relación con la entidad	
						Contrato laboral	Colaborador/a Voluntario/a

B6- Formaciones

Nombre del curso/formación

Núm. Horas

Núm. Participantes

Acreditación: (B1) Certificado firmado del presidente/a con el número de socios. (B2) Certificado firmado por el presidente/a con la relación de miembros de la Junta. (B3) Copia del documento o de inscripción o título en el COPLEF, ROPEC, Federación o CEBLLOB. (B4 y B5) Certificado firmado por el presidente/a de la entidad con el número de técnicos/as contratados o convenios voluntariado. (B6) Copia del título de la formación del año en curso



Nombre del proyecto	Nº edición	Colectivo al que va dirigido
<i>Actividades deportivas u ocio, torneos, campeonatos, escuelas deportivas, Campus...</i>		

Instalación deportiva	
-----------------------	--

--

[illegible]

Público asistente (previsión)	
-------------------------------	--

Equipos/grupos participantes	Categoría	nº masc.	nº fem.	
				Total deportistas
	Total			



Material deportivo
Material logístico
Otros

--	--

 η^0

Entrenadores

Nacional

IMPORTE

Total gastos		Total ingresos	
		Resultado	

Pavelló Municipal d'Esports Andrey Xepkin
C/ Mataró, s/n – Tel. 93 685 80 29 – Fax 93 685 61 35 – 08980 Sant Feliu de Llobregat
esports@santfeliu.cat



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

D. PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

ENTIDAD

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos personal contratado		Cuotas socios	
Federación (inscripción, licencias, mutualidad)		Cuotas jugadores	
Arbitrajes		Publicidad y propaganda	
Gastos Juegos Escolares (ficha, mutualidad)		Loterías / rifas	
Equipaciones		Patrocinadores	
Seguros		Subvenciones previstas	
Trofeos		Ayuntamiento	
Publicidad y propaganda		Generalitat	
Material deportivo		Federación	
Material oficina		Otras ayudas (concepto)	
Otros (por conceptos)		Otros ingresos (por conceptos)	
Desplazamientos			
Total gastos		Total ingresos	
Diferencia (Ingresos - gastos)			
Los gastos y los ingresos deben ser iguales			

Firma del representante y sello de la entidad



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Para el programa de actividades regulares de la temporada hay que presentar un proyecto que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

ENTIDAD

PRESIDENTE/A O RESPONSABLE PROYECTO

Nombre y Apellidos

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

Título del proyecto

Descripción general

Objetivos

Duración (fecha de inicio y finalización)

Personas destinatarias
(edades, niños, adultos,
...)

Núm. Aproximado



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Instalaciones deportivas

Organización/Necesidades

Otra información:

Acciones de
comunicación

E. OTROS CRITERIOS:

E2. Celebraciones
aniversario entidad

SI

☐

NO

☐

AÑOS